



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento

PERÚ

Ministerio  
de Defensa

CONIDA

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL

### CONVENIO N° 113-2019-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Convenio**, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, al que se denominará **VIVIENDA**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20504743307 y domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor **Jorge Ernesto Arévalo Sánchez**, identificado con DNI N° 10287669, designado con Resolución Suprema N° 014-2017-VIVIENDA; y, de la otra parte, la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL**, a la que se denominará **CONIDA**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20131371889, con domicilio legal en calle Luis Felipe Villarán N° 1069, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe Institucional, Mayor General FAP **Javier Martín Tuesta Márquez**, identificado con DNI N° 43334581, designado mediante Resolución Suprema N° 189-2018-DE/FAP; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

#### 1.1. DE VIVIENDA

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y su modificatoria, es el ente rector en los asuntos de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con el fin de promover, coordinar y ejecutar la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

#### 1.2. DE CONIDA

De conformidad con el Decreto Ley N° 20643, Crean Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial del Sect. Aeronáutica, es un Organismo Público Ejecutor con autonomía técnico-administrativa, adscrito al Ministerio de Defensa, con estatus de Agencia Espacial del Perú, que tiene por finalidad propiciar y desarrollar con fines pacíficos, investigaciones y trabajos tendientes al progreso del país en lo espacial; asimismo controla la realización de estudios, investigaciones y trabajos teóricos y prácticos espaciales con personas naturales y jurídicas del país y del extranjero.

Para el caso de mencionarse conjuntamente a **VIVIENDA** y **CONIDA** se les denominará las **PARTES**.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento

PERÚ

Ministerio  
de Defensa

CONIDA

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Ley N° 20643, Crean Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial del Sect. Aeronáutica.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la cooperación mutua y recíproca entre **LAS PARTES**, a efectos de realizar acciones conjuntas que permitan lograr el fortalecimiento de las actividades de teledetección, por medio del fortalecimiento de capacidades de los recursos humanos e implementación de los medios tecnológicos de ambas **PARTES**.

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 4.1 DE VIVIENDA

- 4.1.1 Promover la participación de **CONIDA** en las actividades de su competencia y en el desarrollo de futuras investigaciones, así como fomentar su asistencia en los cursos y/o talleres de capacitación que organice **VIVIENDA**, conforme a lo establecido en el marco del presente Convenio.
- 4.1.2 Colaborar y participar en el desarrollo de las actividades académicas y de difusión realizadas por **CONIDA**.

### 4.2 DE CONIDA

- 4.2.1 Orientar y asesorar en el procesamiento de imágenes satelitales que realiza **VIVIENDA**.
- 4.2.2 Brindar acceso a la información satelital que requiera **VIVIENDA** en el marco de las regulaciones establecidas por **CONIDA**.

### 4.3 DE AMBAS PARTES

- 4.3.1 Intercambiar información que sea de utilidad y beneficio mutuo, con sujeción a las normas que correspondan en caso de que la misma se encuentre clasificada.
- 4.3.2 Mantener la operatividad del presente Convenio, realizando el seguimiento a la ejecución de las acciones conjuntas y coordinaciones oportunas.
- 4.3.3 Facilitar el uso de las instalaciones, tecnología y equipos a los profesionales de la otra PARTE, a fin de efectuar las actividades enmarcadas en el presente Convenio.





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento

PERÚ

Ministerio  
de Defensa

CONIDA



4.3.4 Buscar en forma conjunta fuentes de cooperación y financiamiento para el procesamiento, recepción y análisis de la información satelital que permita una mejor toma de decisiones.

4.3.5 Otras actividades que se fijen de común acuerdo durante el desarrollo del presente Convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA: MECANISMO OPERATIVO Y COORDINACION



5.1 Para la ejecución de los compromisos asumidos, **VIVIENDA** y **CONIDA** convienen en aprobar conjuntamente Planes de Trabajo Anuales, que deberán detallar, de ser el caso, objetivos, actividades, productos, cronogramas, presupuestos, fuentes de financiamiento, y responsables de la ejecución técnica, entre otros.

5.2 Los Planes de Trabajo Anuales aprobados constituyen documentos dinámicos susceptibles de ser reajustados de mutuo acuerdo, según las condiciones que se presenten en su ejecución.

5.3 Las coordinaciones y el seguimiento de la ejecución del presente Convenio se realizarán por parte de la **CONIDA**, a través de la Secretaría General; y por parte de **VIVIENDA**, a través de Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo - DGPRVU.

5.4 El mecanismo operativo a seguir será el siguiente:

- Una vez designados los Coordinadores de ambas **PARTES**, a convocatoria de cualquiera de ellas, el personal técnico se reunirá para la formulación de los Planes de Trabajo Anuales.
- **VIVIENDA** y **CONIDA**, de acuerdo a sus procedimientos, evaluarán las propuestas de los Planes de Trabajo formulados, a fin de consensuarlos y aprobarlos conjuntamente.

5.5 Los responsables de la ejecución técnica de los Planes de Trabajo elaborarán semestralmente, un informe sobre los logros alcanzados que servirá para que los Coordinadores efectúen un seguimiento del progreso y evalúen los resultados.

#### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para el cumplimiento de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio, serán asumidos con los presupuestos de cada una de las **PARTES**, según la coordinación entre ellas, así como las normas que correspondan a cada una de las mismas.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y sus modificatorias, **VIVIENDA** y **CONIDA** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las **PARTES**.





## CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y será renovado por acuerdo entre las **PARTES**, mediante la suscripción de una Adenda.

## CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN



### 9.1. De la modificación:

Las **PARTES** podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio mediante una Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que realicen las áreas competentes durante el tiempo de su vigencia.

### 9.2. De la Resolución:

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las **PARTES** antes del vencimiento, en los siguientes casos:

9.2.1 Por incumplimiento de una de las PARTES: Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

- La **PORTE** afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
- En caso que, transcurrido un plazo de hasta diez (10) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la **PORTE** requirente podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.
- La resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

9.2.2 Por causa no imputable: El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas.

9.2.3 Por mutuo acuerdo: El presente Convenio Marco podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las **PARTES**, que regirá a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.

9.2.4 Por decisión de cualquiera de las PARTES: En este caso la resolución surtirá efecto automático, sin lugar a penalidad o indemnización alguna, en cuanto la **PORTE** interesada comunique a la otra mediante carta simple, su decisión de resolver el presente Convenio.

9.2.5 En caso de configurarse las causales previstas en los sub numerales 9.2.1 o 9.2.2 de la presente cláusula, la **PORTE** que decide resolver el Convenio, deberá remitir comunicación escrita detallando la causal invocada y comunicando tal decisión. El convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto (15) día calendario posterior a la recepción de la comunicación escrita. La decisión de resolución anticipada no libera a las **PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.





**CLÁUSULA DECIMA: PATRIMONIO INTELECTUAL**

- 10.1 Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados, al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas Partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**.
- 10.2 Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por el Titular de las **PARTES**, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 11.1 Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltos de común acuerdo por las **PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del Convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de ambas **PARTES**.
- 11.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; será resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del "Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú", en la ciudad de Lima, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales **LAS PARTES** se someten libremente.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la implementación del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán celebrar convenios específicos en función de las actividades, programas o proyectos que aprueben. Dichos documentos precisarán sus objetivos, plazo, ámbito de influencia, financiamiento, las obligaciones de **LAS PARTES** y demás aspectos pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

- 13.1 Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente Convenio Marco se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i).





13.2 En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.



13.3 Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar a la otra inmediatamente y de manera expresa, algún evento que puede implicar una vulneración de la presente cláusula o de las Normas Anticorrupción de su contraparte o de algún personal de **CONIDA** y/o de **VIVIENDA**.

13.4 En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se produce sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio marco, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

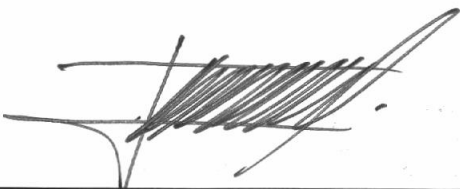
#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las **PARTES** ratifican el domicilio indicado en el párrafo inicial del mismo, cualquier comunicación o variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra **PORTE**, con una anticipación no mayor de tres (03) días hábiles para que surta efecto.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

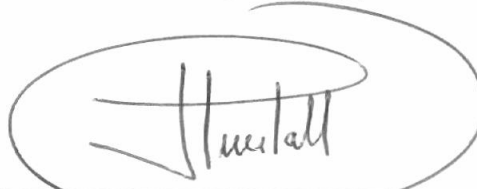
Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben dos ejemplares de igual tenor y valor en señal de conformidad, en Lima a los 11 días del mes de JUN del año 2019.

Por VIVIENDA



**JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ**  
Viceministro de Vivienda y Urbanismo  
Ministerio de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento

Por CONIDA



**May. Gral. JAVIER MARTÍN TUESTA MÁRQUEZ**  
Jefe Institucional  
Comisión Nacional de Investigación  
y Desarrollo Aeroespacial del Perú

